



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160017800
Demandante: Ángel Galarza Fernández
Demandado: Gerardo Meja Franco y Otros
Asunto: Designa curador *ad litem*

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se tiene que efectivamente la comunicación que trata el artículo 291 CGP, fue enviada a la dirección de la señora CLARA LIA MACHADO FRANCO, con resultados negativos.

Entonces, como quiera que el artículo 48 del CGP., establece que curador *ad litem* será cualquier “abogado que ejerza habitualmente la profesión”, se DESIGNA **COMO CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de **CLARA LIA MACHADO FRANCO**, al doctor **CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO**, abogado que habitualmente ejerce esta profesión en esta especialidad.

LÍBRESE TELEGRAMA y comuníquese la designación, para que el profesional del Derecho se presente a este Despacho judicial y tome posesión del cargo que será de forzoso desempeño y al que debe manifestar su aceptación de forma inmediata o presentar el motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en la sanción prevista en el inciso 3º *ibidem*.

Así mismo, **EMPLÁCESE** a **CLARA LIA MACHADO FRANCO**, según lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ORDENA a la Secretaría incluir la información pertinente en el aplicativo destinado a integrar el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO**

DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria

GUIO CASTILLO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ad2c767c06142fe661590d51c6d7fe6a2d8ec66b058c2b1e4f6fcc88ddccaf0

Documento generado en 21/09/2020 04:46:35 p.m.